

# Guía Fiscal

según la normativa fiscal aplicable en el País Vasco

**IMPORTANTE: ASESÓRATE UNOS MESES ANTES DE JUBILARTE PARA CONOCER TODAS LAS IMPLICACIONES FISCALES**

## ¿Cuánto voy a pagar en mi declaración de la renta?

Hay que tener en cuenta que a GEROA se le considera un pagador\* más lo que implica que:

\*Pagador: cualquier entidad de la que recibes Rendimientos de Trabajo (Empresa, INEM, Lanbide, Seguridad Social, EPSV...)

### Si sólo tienes un pagador

Con un solo pagador es obligatorio hacer la declaración de la renta si los rendimientos de trabajo superan los 20.000 € anuales.

### Si tienes más de un pagador

Con más de un pagador es obligatorio hacer la declaración de la renta si los rendimientos de trabajo superan los 12.000 € anuales.

Las cantidades percibidas de una EPSV como GEROA, de cara a Hacienda SE CONSIDERAN RENDIMIENTOS DE TRABAJO, es decir, tienen el mismo tratamiento que el salario o la pensión de la Seguridad Social y tributan al porcentaje (tipo marginal) correspondiente a la suma de todos esos ingresos en la escala del IRPF.

En todo caso, hay que tener en cuenta lo siguiente:

#### SI COBRO EN UN SOLO PAGO

El 40 % está exento. El otro 60 % se computa como rendimiento de trabajo, junto con el resto de salarios o pensiones. Ejemplo:

	TOTAL ANUAL	RENDIMIENTO A TRIBUTAR
PENSIÓN PÚBLICA	21.000 €	21.000 €
COBRADO DE GEROA	45.100 €	60% de 45.100 € = 27.060 €

#### TOTAL RENDIMIENTOS DE TRABAJO = 48.060€

Estos rendimientos de trabajo tienen una bonificación de 3.000 €. Miramos en la escala del IRPF\* y vemos que para 45.060 € el tipo efectivo es el 25,06%.

Cantidad a pagar en el IRPF por este concepto:

25,06% de 45.060€ = 11.293,30 €

\*IRPF año 2019

#### SI COBRO EN FORMA DE RENTA MENSUAL

No hay ninguna cantidad exenta.

Ejemplo:

	TOTAL ANUAL	RENDIMIENTO A TRIBUTAR
PENSIÓN PÚBLICA	21.000 €	21.000 €
COBRADO DE GEROA	198,05 €/mes durante 19,9 años	198,05 € x 12 = 2.377 €

#### TOTAL RENDIMIENTOS DE TRABAJO = 23.377€

Estos rendimientos de trabajo tienen una bonificación de 3.000 €. Miramos en la escala del IRPF\* y vemos que para 20.377 € el tipo efectivo es el 17,04%.

Cantidad a pagar en el IRPF por este concepto:

17,04% de 20.377 € = 3.471,95 €

\*IRPF año 2019

Hay que recordar que el IRPF es progresivo, lo que significa que ese tipo marginal es más elevado cuando mayor es el importe total.

## ¿Tienes otra EPSV? Debes saber lo siguiente

Si en GEROA te corresponde cobro en forma de pago único, puedes traspasar gratuitamente el capital a otra EPSV.

### Si esos cobros son por la misma causa

Ejemplo: por jubilación, por incapacidad, por rescate...  
La exención del 40 % solo se aplica el primer año, en este caso es conveniente cobrar todas la EPSV el mismo año.

### Si esos cobros son por distinta causa

Ejemplo: tienes derecho al rescate en el otro plan y a la jubilación en GEROA.  
La exención del 40 % se aplica por cada una de esas causas. En este caso es más aconsejable rescatar un año lo de esa EPSV por rescate, y en otro año diferente lo de la otra por jubilación.  
De esta manera se beneficia de la exención del 40 % en cada una y al cobrar en dos veces, el tipo marginal aplicable será menor.

Si has recibido una prestación de Geroa Pentsioak EPSV de Empleo, a continuación, detallamos la **INFORMACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LA RENTA**, según la normativa fiscal del ejercicio aplicable en el País Vasco:

**Jubilación:**

En caso de que hayas recibido una prestación por jubilación de GEROA PENTSIOAK EPSV de Empleo, deberás declarar la cantidad que hayas recibido como un **Rendimiento del Trabajo, siempre que tengas o vayas a realizar la declaración**. Si han pasado más de dos años desde la primera aportación, y si se trata de la primera prestación<sup>1</sup> percibida por jubilación en forma capital, deberás incluir el 60%<sup>2</sup> de la prestación en la declaración de la renta, ya que el 40% restante se encuentra bonificado. En caso contrario o si la prestación la percibes en forma de renta, deberás incluir el 100% de la misma.

**Incapacidad (Total, Absoluta, o Gran Invalidez):**

Es importante que sepas, que la pensión de incapacidad que recibes de la Seguridad Social está exenta en la declaración de la Renta en los casos de Incapacidad Permanente Total Cualificada (75%), Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez. No obstante, la prestación de GEROA PENTSIOAK EPSV de Empleo si está sujeta a tributación.

En caso de que hayas recibido una prestación por incapacidad de GEROA PENTSIOAK EPSV de Empleo, deberás declarar la cantidad que hayas recibido como un **Rendimiento del Trabajo, siempre que tengas o vayas a realizar la declaración**. Deberás incluir el 60%<sup>2</sup> de la prestación en la declaración de la renta si se trata de la primera prestación<sup>1</sup> percibida por incapacidad en forma capital, ya que el 40% restante se encuentra bonificado. En caso contrario o si la prestación la percibes en forma de renta, deberás incluir el 100% de la misma.

**Fallecimiento:**

En caso de que hayas sido el Beneficiario/a de una prestación de GEROA PENTSIOAK EPSV de Empleo, por el fallecimiento de un trabajador, deberás declarar la cantidad que hayas recibido como un **Rendimiento del Trabajo, siempre que tengas o vayas a realizar la declaración**. Si han pasado más de dos años desde la primera aportación, y si se trata de la primera prestación<sup>1</sup> percibida por fallecimiento en forma capital, deberás incluir el 60%<sup>2</sup> de la prestación en la declaración de la renta, ya que el 40% restante se encuentra bonificado. En caso contrario o si la prestación la percibes en forma de renta, deberás incluir el 100% de la misma.

Las prestaciones percibidas de GEROA PENTSIOAK EPSV de Empleo están **sujetas a retención** y así se indica en el justificante que te proporcionamos si ha sido practicada. Se aplican las tablas de retención del IRPF correspondientes al año aprobadas por la Diputación Foral de Gipuzkoa (Retención correspondiente a personas sin hijos a cargo) una vez aplicada la bonificación. A efectos de aplicar la bonificación, GEROA PENTSIOAK EPSV de Empleo considera que la prestación percibida en forma de capital es la primera prestación<sup>1</sup> que ha percibido por esa contingencia.

En espera de haber facilitado con este escrito los aspectos fiscales relacionados con GEROA PENTSIOAK EPSV de Empleo, te saluda el equipo de,

**GEROA PENTSIOAK EPSV DE EMPLEO**

<sup>1</sup> Se entiende por primera prestación la cuantía del conjunto de EPSVs que se cobran en forma de capital por una misma contingencia (jubilación, incapacidad o fallecimiento) en el mismo periodo impositivo.

<sup>2</sup> Se integrará al 60% hasta un importe máximo de 300.000 €/año, lo que excede de esta cuantía se integrará al 100%.

NOTA: Es un documento meramente informativo y basado en la Normativa de la Diputación Foral de Gipuzkoa.